

Para adscribirse a este Plan se requiere que el solicitante sea titular de tres o más líneas individuales o capacidad de acceso equivalente pudiendo adscribir, en este caso, cualquier línea individual, acceso básico RDSI, acceso primario RDSI, centralita, equipo multilínea y servicio de acceso digital para centralitas de su titularidad, así como la facilidad tarjeta personal asociada a las anteriores líneas. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del Plan aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a Telefónica, en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente Plan es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del interprovincial y del provincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación a los consumos provincial y/o interprovincial.

2. Período de vigencia:

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado Plan y de "Telefónica, Sociedad Anónima" de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. Gratuidad de la adscripción al programa:

La adscripción a este Plan será gratuita.

4. Descuentos:

El "Plan Negocio Destino" establece descuentos en las tarifas del Servicio Telefónico Automático y RDSI tanto provincial como interprovincial.

A cada una de las líneas/tarjetas adscritas al Plan se les aplicarán, respecto de las tarifas vigentes, los descuentos siguientes:

Servicio interprovincial, un 25 por 100 en horario comercial, al consumo dirigido a las ocho provincias más llamadas de cada línea (mayor consumo).

Servicio provincial, un 10 por 100 de descuento en horario comercial, al consumo, no metropolitano, dirigido a la misma provincia a la que pertenece la línea que origina la llamada.

Se entiende por horario comercial el comprendido entre las ocho horas y las veinte horas de los lunes a viernes no festivos de ámbito nacional, y por no comercial el resto.

5. Fecha de efectividad para el cliente:

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. Desincorporación al programa:

La solicitud de desincorporación de una línea al Plan podrá ser comunicada a "Telefónica, Sociedad Anónima" telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en "Telefónica, Sociedad Anónima" de la correspondiente solicitud. La desincorporación será gratuita.»

4376 *ORDEN de 11 de febrero de 1999 sobre tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional que presta «Telefónica, Sociedad Anónima», correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha compañía con terminales conectados al sistema «Iridium».*

«Telefónica, Sociedad Anónima» presentó ante el Ministerio de Fomento una propuesta para la aprobación de tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico, correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha operadora con terminales móviles conectados al sistema de comunicaciones digitales por satélite «Iridium», con cobertura en todo el planeta a través de satélite de órbita baja. Su finalidad primordial es prestar servicios de voz, radiobúsqueda, facsímil y datos a baja velocidad.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 4 de febrero de 1999.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas para dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional, aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, modificándose en consecuencia el anexo de la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», para la incorporación al mismo de estas nuevas tarifas, en los términos que se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos correspondientes, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Modificación de los apartados que se especifican del anexo de la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de los servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», para la incorporación al mismo de dos nuevas zonas del servicio telefónico internacional, correspondientes a comunicaciones desde la red fija de dicha compañía con terminales conectados al sistema «Iridium»

«6.1 Servicio automático internacional.

Se añaden dos nuevas zonas de tarificación:

Zonas de tarificación	Por establecimiento de la comunicación		Facturación por segundo adicional en todos los horarios	
	Pesetas	Euros	Pesetas/minuto	Euros/minuto
9A "Iridium": Código 8816	20	0,1202	980	5,8899
9B "Iridium": Código 8817	20	0,1202	550	3,3056»

«6.3 Servicio internacional a través de operadora.

6.3.1 Comunicaciones no susceptibles de ser marcadas en automático.

Se añaden dos nuevas zonas de tarificación:

Zonas de tarificación	Por cada minuto o fracción en todos los horarios	
	Pesetas	Euros
9A "Iridium": Código 8816.	980	5,8899
9B "Iridium": Código 8817.	550	3,3056

6.3.2 Comunicaciones susceptibles de ser marcadas en automático.

Se añaden dos nuevas zonas de tarificación:

Zonas de tarificación	Primer minuto o fracción de la comunicación		Por cada minuto adicional o fracción en todos los horarios	
	Pesetas	Euros	Pesetas/minuto	Euros/minuto
9A "Iridium": Código 8816	1.205	7,2422	980	5,8899
9B "Iridium": Código 8817	775	4,6578	550	3,3056»

4377 *ORDEN de 11 de febrero de 1999 sobre tarifas de las facilidades de identificación de la línea llamante, y de identificación del número llamante en los mensajes en depósito del servicio contestador, del servicio telefónico fijo que presta «Telefónica, Sociedad Anónima».*

«Telefónica, Sociedad Anónima» presentó ante el Ministerio de Fomento una propuesta para la aprobación de tarifas para nuevas facilidades de identificación de la línea llamante, y del número llamante en los mensajes depositados en el servicio contestador, ambos suplementarios del servicio telefónico fijo disponible al público.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dicha propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios,

finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en reunión del día 4 de febrero de 1999.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas de las facilidades de identificación de la línea llamante, y de identificación del número llamante en los mensajes en depósito del servicio contestador, aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos correspondientes, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Tarifas de las facilidades de identificación de la línea llamante, y de identificación del número llamante en los mensajes en depósitos del servicio contestador

1. Facilidad de identificación de la línea llamante.

Tarifas máximas:

1.1 Cuota de alta: 1.000 pesetas (6,0101 euros).

1.2 Cuota mensual de abono: 200 pesetas (1,2020 euros).

2. Facilidad de identificación del número llamante en los mensajes en depósitos del servicio contestador.

Tarifas máximas:

2.1 Cuota de alta: 1.000 pesetas (6,0101 euros).

2.2 Cuota mensual de abono: 100 pesetas (0,6010 euros).

3. Comunicación de tarifas.

Dentro de los límites fijados en los apartados anteriores, «Telefónica, Sociedad Anónima» comunicará las tarifas que establezca inicialmente, y, en su caso, las modificaciones posteriores, a la Secretaría General de Comunicaciones, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios legalmente establecidas y a los usuarios afectados, al menos, con un mes de antelación a su implantación o modificación.